

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA - CUNDINAMARCA, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2014-01052-00

En atención al informe secretarial que precede, y, a fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el término de suspensión del presente proceso feneció el 22 de septiembre de 2022, el Despacho requiere a las partes para que en el término de 30 días, so pena de dar aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 317 del CGP, informen sobre el cumplimiento de la obligación y en consecuencia si es del caso declarar terminado el proceso, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de transacción.

Por secretaría contrólese el término de traslado y en vencido el mismo, ingrese el expediente al Despacho para decidir, conforme a derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ